#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 36 pts. año. Particulares y colectividades...... 40 » » Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.

» de años anteriores.... 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



#### PRECIOS DE ANUNCIOS

directo para los Ayuntamientos .. 1,00 » " » Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

## SALUDO A FRANCO

# ARRIBA ESPAÑA! OLETIN () FICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## Sección de Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 42

Pesca del salmón

Las depredaciones de toda indole llevadas a cabo en los ríos de esta provincia durante el dominio rojo, y el empleo intensivo de artes y procedimientos de pesca que las Leyes vigentes terminantemente prohiben, han originado un lamentable estado de empobrecimiento en la riqueza ictícola de los cursos de agua montañeses. De no adoptarse, pues, medidas que aseguren la conservación y fomento de tan importante riqueza, ésta llegaría a desaparecer, con grave quebranto para la economía nacjonal.

En virtud de lo expuesto, y con ocasión de la apertura de la veda, y como medio de asegurar, tanto la conservación de la pesca fluvial en la provincia como su disfrute y aprovechamiento por medios legales, a las sociedades de Pesca legalmente constituídas, arrendatarios y pescadores que se hallen provistos de la correspondiente licencia, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Encarezco a los alcaldes, Guardia civil, guardas Jurados y demás Autoridades encargadas de la vigilancia en los pueblos ribereños de los ríos Asón, Miera, Pas, Pisueña, Besaya, Saja, Nansa y Deva, en su parte correspondiente a esta provincia de Santander y alluentes de todos los ríos citados, extremen su celo y vigilancia, con el fin de que sean estrictamente cumplidas las disposiciones legales vigentes: Ley de Pesca Fluvial de 27 de Diciembre de 1907, Reglamento de 7 de Julio de 1911 para la aplicación de la misma Ley de protección al salmón de 30 de Diciembre de 1912 y Orden de 11 de Febrero del corriente, prohibiendo en absoluto la pesca con red, tanto en las aguas fluviales como salobres.

2.º Ordeno asimismo a las citadas Autoridades remitan a este Gobierno civil copias de cuantas denuncias formulen, con el fin de sancionar a los infracto-

res severamente y con arreglo a mis atribuciones, sin perjuicio de poner a la disposición de la Autoridad militar aquellos dañadores a quienes puedan considerarse como autores de atentado contra esta importante riqueza nacional o como infractores de los Bandos dictados por la Autoridad militar.

3.º Que, por los alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, den la mayor publicidad a la presente Circular, colocando una copia de la misma en los sitios más visibles y debiendo ser leída en todos los Concejos que celebren los pueblos pertenecientes a los Ayuntamientos citados.

Santander, 23 de Febrero de 1939.

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL Francisco Moreno y de Herrera Contell sin mornings son MARQUÉS DE LA ELISEDA

## Ayuntamientos que se citan:

Camaleño, Potes, Cillorigo, Peñarrubia, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Pesaguero, Cabezón de Liébana, Polaciones, Tudanca, Ríonansa, Herrerías. Lamasón, Los Tojos, Cabuérniga, Ruente, Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Reocín, Torrelavega, Campóo de Yuso, Santiurde de Reinosa, Bárcena de Pie de Concha, Molledo, Arenas de Iguña, Villasuso de Cieza, Los Corrales, San Felices de Buelna, Cartes, Vega de Pas, San Pedro del Romeral, Luena, Santiurde de Toranzo, Corvera, Puenteviesgo, Castañeda, Renedo de Piélagos, Selaya, Villacarriedo, Saro, Villafufre, Santa María de Cayón, San Roque de Ríomiera, Miera, Liérganes, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Soba, Arredondo, Ruesga, Ramales, Rasines, Ampuero, Limpias y Voto.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

signature of the state of the s

DISTRITO DE SANTANDER

Presentado por el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado por derechos de las doscientas veinticinco pertenencias de mineral de magnesita demarcadas y expedición del título de propiedad, que

corresponde al registro minero nombrado "La Naval", número 15.115, interesado por la S. E. de Construcción Naval, de Reinosa, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, por Decreto fecha 18 de Febrero actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente, ha venido en aprobar dicho expediente, ordenando su notificación y publicación en el "Boletín Oficial".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" a referi-

dos efectos.

Santander, 21 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Enero de 1939:

Número de la matrícula, 6.386.—Categoría 3.ª; día de la inscripción, 11; motor: marca Chevrolet; número T. 1.847.721; 6 cilindros; 22 HP; forma volquete; número de asientos 3; tara 2.820; carga máxima 3.000; nombre y apellidos del propietario: Electro Metalúrgica del Astillero, Sociedad Anónima; domiciliada en Bóo (Santander); servicio público.

Santander, 6 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 265

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1939:

#### Sestón del día 4

Aprobar las cuentas de recaudación de Cédulas personales, en período voluntario, de 1936 rendidas por los Ayuntamientos de Ampuero, Campóo de Suso, Herrerías, Ríonansa, San Felices de Buelna, Soba, Torrelavega y Villafufre; devolviéndose a los de Campóo de Suso y San Felices de Buelna las 597.85 y 278,40 pesetas que, respectivamente, ingresaron de más por tal concepto.

También se aprueban las que, por igual concepto y correspondientes a 1937, presentan los Ayuntamientos de Bareyo, Cartes, Comillas, Corvera de Toranzo, Guriezo, Meruelo, Penagos, Ramales, Reinosa, Ruiloba, San Miguel de Aguayo y Santoña, reintegrando a este último las 133.44 pesetas ingresadas de más.

Quedan aprobados los padrones de Cédulas personales para 1938 formados por los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Astillero, Polanco, Ruesga, San Felices de Buelna, Vega de Liébana y Villafufre.

#### Sesión del día 11

Solicitar del comandante del puesto de la Guardia Civil de Entrambasaguas un informe sobre antecedentes del peón caminero interino de la carretera de Anero a La Cavada, Alfredo Hermosa García, a fin de poder resolver en una reclamación presentada contra el nombramiento hecho a su favor en 11 de Julio último.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que, durante muchos

años, desempeñó el cargo de director y profesor de la Escuela provincial de Artes y Oficios, don Valentín P. Ramón Lavin Casalís, dando traslado de este acuerdo a la familia del finado.

THE WILLIAM OF A THE CASE WE CHARLES AND THE SAME WANTE

Quedar enterada de que, el día 9 del actual, se celebraron en la capilla de la Casa de Caridad solemnes funerales por el alma del que fué capellán de la misma, don Angel Diego, asesinado por los rojos durante su dominio en esta provincia.

Nombrar el personal temporero necesario para efectuar las operaciones de cobranza de las Cédulas personales de esta capital, correspondientes a 1938, en las mismas condiciones e igual retribución fijadas en

Manifestar a la propiedad del Balneario y Aguas de Solares que su débito por arbitrio provincial sobre aguas medicinales y de mesa, correspondiente a 1938, se ha fijado en la cantidad de 12.000 pesetas, siempre que acepte para el actual el cupo de 16.000 pesetas que actualmente tenía fijado, y reservándose la Corporación, transcurrido el mismo, la libertad de establecer un nuevo concierto.

Autorizar al vigilante del arbitrio provincial sobre el vino, en Ramales, para que colabore con los agentes de aquel Municipio en la cobranza de los arbitrios municipales, siempre que esta colaboración sea prestada por él de modo voluntario y ello no implique merma alguna de la atención preferente que debe prestar al servicio que le tiene encomendado la Diputación.

Interesar de la Comisión Inspectora del Cuerpo de Mutilados de Guerra la designación de uno de estos mutilados que se halle en condiciones de prestar el servicio de vigilante del arbitrio provincial sobre el vino en el fielato de Torrelavega, el cual percibirá el haber de 250 pesetas mensuales, y desempeñará el cargo interinamente, hasta que se organice el Cuerpo de Vigilantes de dicho arbitrio por la Diputación.

Aprobar el inventario general de muebles y efectos existentes en 31 de Diciembre último en la Escuela de Pesca de Santoña.

En las condiciones fijadas por el señor ingeniero, se autoriza al alcalde de Hazas en Cesto para podar varios árboles en la carretera de Beranga a Cajigas Plantadas, y plantar otros varios en los kilómetros 2 y 3 de la misma.

Expresar a la Jefatura local de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. el agradecimiento de esta Corporación por los espléndidos donativos de juguetes y comestibles hechos a los asilados en los Establecimientos benéficos provinciales con motivo de las fiestas de Reyes.

#### Sesión del día 18

Expresar ante S. E. el Jefe del Estado y Generalisimo de los Ejércitos Nacionales el entusiasmo y hon da emoción sentida en toda esta provincia por el nuevo triunfo de las armas nacionales, conseguido al conquistar para España una nueva provincia como la de Tarragona, cuya capital fué ocupada el día 15 del actual, redimiéndola para siempre del horror marxista sufrido durante los dos años y medio en que a él estuvo sometida aquella importante provincia; haciendo extensiva esta felicitación al Glorioso Ejército Español, por mediación del excelentísimo señor Ministro de Defensa Nacional y al Gobierno, dirigiendo oficio en que así se exprese a los excelentísimos señores Ministro de la Gobernación y Vicepresident del mismo.

Ministro de la Gobernación y Vicepresidente del Aprobar el nombramiento de director de la Escuela provincial de Artes y Oficios que hace el Claustro de la misma a favor del profesor más ant guo don Justo Colongues Echezarreta, así como los ascensos de categoría que corresponden a los demás profesores, como resultado de la vacante producida por fallecimiento de don Valentín P. Ramón Lavín Casalís.

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones ordinarias de esta Corporación durante el mes actual, que asciende a 626.458,68 pesetas.

Puesta en vigor la Ley de 18 de Julio de 1938 estableciendo, con carácter obligatorio, el subsidio familiar y fijando las escalas mínimas de lo que, a cada obrero o empleado, corresponde percibir, en proporción al número de hijos que tenga, se acuerda cumplir los trámites necesarios para que esta Corporación figure entre las acogidas a tal disposición, recabando para ella la facultad de abonar directamente a sus empleados dicho subsidio, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Ley, sin perjuicio de aceptar y acogerse, también en su día, a los beneficios que puedan suponer las normas especiales que se han de dictar por el Gobierno para el régimen de este subsidio a los funcionarios y toda clase de trabajadores del Estado, Provincia y Municipio.

Quedar enterada de un oficio de la Delegación provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales en esta capital, acusando recibo de 922 litros de vino decomisados al industrial de Ontón (Castro Urdiales) don Isaías Prado, como sanción por su intento de defraudación en el pago del arbitrio provincial sobre el vino.

Quedan aprobados los padrones de Cédulas personales para 1938 formados por los Ayuntamientos de Camargo, Reocín, Santa Cruz de Bezana, Solórzano, Valderredible y Voto.

Dada cuenta de un Decreto del Ministerio del Interior, fecha 1.º de Diciembre último, por el que se restablece en todo su vigor el apartado c) del artículo 226 del Estatuto provincial, referente a la Cédula personal que debe expedirse a los militares y sus asimilados que no estén retirados (precepto que había sido dejado en suspenso por Decreto de la República, fecha 7 de Agosto de 1931, y que ahora es revocado), se acuerda que, por el Negociado, se proceda a modificar las clasificaciones con que aparezcan empadronados los militares en activo, y que, en cuanto a los asimilados, teniendo en cuenta que, por las necesidades de la guerra, existen actualmente gran número de personas que prestan servicios en industrias y profesiones militarizadas y ellos están asimilados en categoría a los profesionales del Ejército, por lo cual no se puede interpretar claramente a quiénes alcanza el beneheio concedido en el mencionado Decreto, se procederá Por el mismo a formular una razonada consulta al Ministerio de la Gobernación interesando se determine concisamente la extensión que actualmente ha de darse al concepto de asimilado en sentido militar.

Queda aprobado el estado comprensivo del movimiento habido en los Establecimientos benéficos y Casa de Salud Valdecilla durante el mes de Diciembre ultimo:

#### Sesión del día 25

Autorizar a la Presidencia para que fije la cantidad con que esta Diputación contribuirá a la suscripción Auxilio a poblaciones liberadas", abierta en el Gobierno civil para acudir en socorro de la población de Barcelona, que próximamente será liberada del dominio marxista.

Manifestar a doña Isabel Martínez, viuda de Espina, industrial y vec na de Ontaneda, que, por hallar-se pendiente de resolución en el Tribunal Económico-Administrativo el recurso promovido por ella contra acuerdo de esta Corporación reclamándola el importe del arbitrio provincial sobre el vino, que adeuda, no se puede aceptar la propuesta que hace para el abono de dicho arbitrio sobre una parte de las existencias en su almacén.

Modificar la clasificación con que aparece en el padrón de Cédulas personales de esta capital para 1938 doña Adela Mazpule y Landa, asignándole la correspondiente a los bienes que, proindiviso, posee en el pueblo de Carasa.

Expresar a la Diputación de Burgos la conformidad de esta Gestora con el contenido de la instancia elevada por ella al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en nombre de las Diputaciones Castellano-Leonesas, solicitando el inmediato abono a las mismas del 80 por 100 de la subvención correspondiente al Presupuesto de 1938, para reparación y conservación de caminos vecinales, y el pago total de la subvención para 1939, pues con ello será posible atender a un servicio provincial que demanda una rápida intervención para salvar situaciones de graves perjuicios.

Terminadas las obras de reparación del camino vecinal de Villasevil al de Bejorís al Puente del Molino, se aprueba la liquidación de las mismas, cuyo saldo de 3.606,95 pesetas será satisfecho al contratista don Maximino Domínguez.

Visto el informe del señor ingen ero dando cuenta de que, al realizar las obras urgentes de reparación del puente sobre el río Pisueña, en el camino vecinal de Santa María a San Román de Cayón, cuyo presupuesto de 5.400 pesetas fué aprobado oportunamente, y como consecuencia de las frecuentes crecidas sufridas por el río durante el presente invierno, ha sido preciso real zar extraordinarias obras sobre lo calculado, a fin de reponer las que el agua destruía, formulando un presupuesto suplementario por 1.235,50 pesetas para tales obras, y el resto, hasta 3.183 pesetas, para construir un espigón de gav ones que defienda el estribo de dicho puente en la margen derecha del río, mientras, por la División Hidráulica del Norte de España, se realizan las obras de defensa que se le tienen solicitadas con destino a dicho puen'e, se acuerda aprobar el presupuesto presentado, y que su importe sea cargado al fondo para conservación de caminos vecinales.

Emitido por la Guardia C vil de Entrambasaguas el informe que se le tenía pedido, respecto al peón caminero interino de la carretera provincial de Anero a La Cavada Alfredo Hermosa García, y resultando aquél favorable en todos sus puntos al interesado, se acuerda ratificar, en favor del mismo, el nombramiento que, con carácter interino, le fué conferido en sesión de 11 de Julio, y desestimar la reclamación que contra el mismo ha formulado don Aurelio Arnáiz Solórzano.

Lo que, cumpliendo lo prevenido en las disposiciones vigentes, se hace público a los efectos procedentes.

Santander, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente accidental, Angel Jado Canales.

## Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDEN

Las subvenciones a que se refiere el apartado primero del artículo primero del Decreto de 19 de Marzo de 1938, sobre aplicación del fondo de protección benéficosocial, vienen satisfaciéndose conforme al módulo que se fijó por Orden de 29 de Diciembre de 1936, a saber: una peseta por plaza y día para comedores infantiles y una peseta treinta céntimos para comedores de adúltos.

Es indudable, sin embargo, que el costo de la vida sufre variaciones con relativa frecuencia, traduciéndose en oscilaciones que si bien significan cantidades muy pequeñas en los costos unitarios, se traduce en sumas de consideración cuando se opera sobre cifras de gran

volumen.

Por otra parte, las instituciones subvencionadas son, preferentemente, comedores para niños y para adultos, pero sobre que los primeros son susceptibles de clasificación, con transcendencia económica, existen otros tipos de establecimientos para los que son inaplicables

las tarifas de la Orden citada.

Finalmente, en la regulación de las subvenciones referidas faltan normas sobre la determinación del décifit de las instituciones subvencionadas y aplicación que éstas hayan de dar a sus ingresos extraordinarios, así como sobre el cómputo de los gastos de ampliación y otros. Precisa, pues, colmar esta laguna legal.

En virtud de las consideraciones que anteceden, este

Ministerio dispone:

Artículo primero. Las subvenciones a que tienen derecho aquellas entidades benéfico-sociales determinadas por el Decreto de 19 de Marzo de 1938, serán fijadas por este M nisterio, por plaza y día, con referencia a cada uno de estos tipos de instituciones:

Coniedor infanțil.

Comedor de adultos.

. Hogar infantil (huérfanos de 3 a 7 años).

Hogar escolar (huérfanos de 7 a 14 años).

Guardería infantil (niños de 1 a 3 años).

Jardin maternal (niños de 3 a 7 años).

Centros de alimentación infantil (niños hasta un año).

Cocinas dietéticas.

Canastillas de recién nacidos.

Refugiados.

La tarifa aprobada por el Ministerio de la Gobernación será susceptible de revisión a la terminación de cada trimestre natural, previos los asesoramientos que se estimen pertinentes, con efectos para lo futuro.

Artículo segundo. Estas subvenciones se harán efectivas al final de cada mes, mediante presentación de los partes justificantes que la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales señale, con carácter general, en Circular, comunicada dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Se descontará de la cantidad global a que asciendan las subvenciones producidas por el mes todo cuanto haya ingresado en las Cajas de dichas entidades benéficosociales por virtud de cuestaciones públicas, suscripcio-

nes y festivales debidamente autorizados.

Artículo tercero. Los donativos en metálico que reciban las entidades benéfico-sociales de referencia se liquidarán semestralmente, asignándolos a cubrir los gastos, mediante justificación de los mismos, que se originen por la construcción e instalación de las nuevas instituciones que se hayan realizado por aquéllas dentro

del citado plazo vencido.

Artículo cuarto. También las entidades benéfico-sociales comprendidas en el apartado primero, artículo primero del Decreto de 19 de Marzo de 1937, presentarán siempre el primer día de Enero un presupuesto previo, en el que se vendrá registrando los gastos aproximados que en el curso del año han de tener por los conceptos de conservación y amortización de edificios, muebles y menaje de todas las dependencias de su Obra, así como por los de propaganda y transportes. Una vez admitida la exactitud de los mismos, serán archivados con el V.º B.º del Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación para su l'quidación definitiva a fin de año. A este fin, el sobrante que anualmente se produzca de la asignación señalada en el artículo tercero a los donativos en metálico, se dedicará a cubrir hasta donde llegue las partidas de los presupuestos formulados en mérito del párrafo anterior.

El remanente que aparezca como resultante de las liquidac ones referidas de los donativos en metálico, ingresarán en el Fondo Central de Protección Benéfico-

Social del Ministerio de la Gobernación.

Artículo quinto. Los donativos en especie que reciban las ent dades que tengan derecho a las subvenciones del Fondo Benéfico-Social se considerarán adscritos al mejoramiento de la alimentación que se proporcione en los Centros e instituciones dependientes de las mismas.

Burgos, 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.— Serrano Suñer.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Soc ales de este Ministerio. 316

## Sección de Administración Municipal

#### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora munic pal durante el mes de Noviembre de 1938:

Sesión ordinaria celebrada por la Gestora municipal el día 4 de Noviembre, bajo la presidencia del señor alcalde don Pedro J. de Cos, con asistencia de los gestores señores Canales, Juanco, Velarde, Arce, Tejería, Obeso, Ruiz, Del Cerro, Ubalde, Palacios, Gómez y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de las sesiones celebradas.

Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Octubre.

Idem la distribución de fondos para este mes de No-

Quedar enterada del escrito del señor arquitecto municipal comunicando su nombramiento de teniente provisional y cesando en sus funciones en este Ayuntamiento.

Comunicar al jefe del Depósito de Sementales se acepta el establecimiento de la Parada en esta ciudad como en años anteriores.

Quedar enterada de la aprobación de la cuenta de recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales de 1937 por la Diputación.

Conceder a la viuda de Eulogio Sánchez el régimen

de depósito de carnes saladas.

Pasar a la Comisión de Policía, para su informe, escrito de don Higinio García solicitando la instalación

the bull the trace of the state of the state

de un despacho, para la venta de carnes, en Campuzano. A la Comisión de Fomento y obras, escrito de varios vecinos de Torres solicitando algunas obras para mejo-

ras en el pueblo.

A la de Hacienda, el de doña María Luisa Díez para

que se la eleve el jornal que disfruta.

Desestimar la petición del presidente de la Cooperativa de casas baratas "La Ciudad Vergel" para que se les declare exentos del pago del arbitrio sobre inqui-Inato.

Idem los escritos de don Benito Alvarez y don Nazario Asensio para la exención de pago del arbitrio por

v trinas y rótulos.

Autorizar la instalación de puestos para la venta de castañas en la vía pública con algunas condiciones.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem algunas cuentas.

Autorizar a hijo de Fidel Ramón Palacio para terminar la pared de su finca en la nueva calle del Cantábrico a la Avenida del General Mola.

A informe de la Comisión de Fomento, escrito de la Junta Administrativa de Ganzo solicitando un grifo para una fuente pública y alumbrado del pueblo.

Conceder, en propiedad, a doña Pilar Aguado la parc la que, a perpetuidad, solicita en el Cementerio mu-

nicipal.

Facultar a la Acaldía para llevar a cabo la tramitación precisa, a fin de ejecutar obras que impidan la inundación del paso de la carretera al Grupo Escolar del Oeste.

Idem sobre las gestiones oportunas para ir a la municipalización de la Biblioteca Popular.

Designar delegado para el servicio de alumbrado a

don José María Ruiz Toca.

Idem para el servicio de aguas a don Jesús Ubalde. Idem para el de compras y examen de precios a don José Palacio.

Sesión ordinaria celebrada el día 18 del corriente, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Comun car al depositario designado en la última sesión la imposibilidad de acceder a su petición sobre rebaja de fianza por impedirlo preceptos legales y en perjuicio de tercero.

Conceder servicio de agua para uso doméstico a don Bonifacio Díaz, y viuda de Nereo, para uso industrial.

Pasar a la Comisión de Obras escrito de Isidro Martinez para que se le autorice la construcción de un cobertizo dentro de un huerta en Tanos.

Autorizar a don Buenaventura García para reparar la boca de entrada del depósito de gasolina del surtidor sito en la Avenida del Generalisimo.

Idem a doña Consuelo Carral para reparar el tejado de la casa de su propiedad en la calle de Martínez y Ramón.

Conceder a don Ricardo Gómez el establecimiento de un depósito de vinos y aguardientes en la Avenida del General Mola.

Considerar a don Jerónimo Ugarte como el primer solicitante al puesto que quede libre en la Plaza de Abastos para la venta de carnes.

Rat ficar acuerdo de la Gestora municipal desestimando recurso de don Antonio Herrera y requerirle para que cese en su industria.

Aprobar la nómina de jornales.

Idem algunas cuentas.

Quedar enterada de la aprobación del presupuesto para sost nimiento de la Oficina de Colocación Obrera, lievándole al Presupuesto ordinario para 1939 de este Ayuntamiento.

Aprobar definitivamente la transfer ncia de crédito de unos artículos a otros, toda vez que no ha habido reclamación alguna.

Idem la fórmula propuesta por la Alcaldía para las obras de saneamiento necesarias en el río Cristo.

Autor zar a Salustiano Ruiz Carrera y Andrea Sañudo para reparar las fachadas de las casas número 9 y 88 de Carrera y el Mortuorio.

Dir girse al Instituto Nacional de Previsión solicitando que la cantidad que se adeuda sea fraccionada en

tres partes para su pago.

Rechmar, como insustituílile, al siñor aparejador municipal, que se halla incorporado en los cursillos de alféreces provisionales para Batallón de Trabajadores.

Torrelavega, 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Pedro J. de Cos. 2491

## Ayuntamiento de AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último:

Día 4 (subsidiaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Día 13.—Se constituye la nueva Comisión Gestora, designada por el excelentísimo señor Gobernador civil, y resultan elegidos: alcalde, don Pedro Ruiz Ocejo; primer teniente, don Leandro Martínez Zorrilla; segundo teniente, don Rufino Ortiz Fernández, y regidor síndico, don Clemente Trueba Canales. Se dividió la Corporación en Comisiones permanentes para el mejor y más exacto cumpl miento de los asuntos municipales, y se señaló los jueves de cada semana, a las cinco de la tarde, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 17.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Comunicar al Generalisimo Franco la constitución de la Gestora y su más entusiasta e incondicional adhesión

al Glorioso Movimiento Nacional.

Que las escuelas graduadas de esta villa, que al inaugurarse se denominaron de "Miguel Primo de Rivera", y cuya inscripc on desapareció en período anterior, sea gravada nuevamente con aquella inscripción, dándole de ello conocimiento a la familia y al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Quedar enterados de la recaudación de arbitrios en Octubre último, así como en la de aguas potables en el tercer trimestre.

Aprobación y pago de dos cuentas por obras y otros asuntos municipales.

Comisionando al gestor señor Trueba para la ejecuc'ón de las obras precisas en el Matadero público.

Adquirir un fotografía de don José Calvo Sotelo para colocarla en el Salón de Sesiones.

Encargar nuevas ruedas para el carro del transporte de carnes.

Gestionar fondos derca de bienhechores generosos para la reconstrucción del puente y proyecto y presupuesto del ingeniero señor Rivero.

Hacer estudio de la forma en que pueda llevarse a

efecto la reparación de las calles de esta villa.

Que los pedidos de alpargatas por los fabricantes al comercio sea con arreglo a la contribución que cada uno de éstos pague. Autorizando al señor alcalde para que gestione lo preciso para la construcción de otro pabellón en las escuelas de Hoz, por ser el actual insuficiente para los niños de aquellas escuelas, que actualmente es de asistencia mixta.

Día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y

la distribución de fondos para el mes actual.

Fueron aprobados los informes de la Comisión de Obras para la construcción de paredes, que solicitan R. Lombera e I. Machín, en sus fincas lindantes con el camino a Tabernilla.

Quedó la Comisión enterada de la renuncia de subalterno del mutilado de guerra M. Santayana, y aprobó la designación del señor alcalde a favor del que desempeñaba dicho cargo anteriormente, B. Cuadra.

Requerir a los colindantes al río Tabernilla para la limpieza de malezas que caen de sus fincas al mismo, y efectuar la limpieza precisa y arreglos por prestación

personal.

Elevar el tipo de gravamen de las carnes de cerda sin rebasar el límite de la Ordenanza aprobada por la

Superioridad al efecto.

Nombrando alcaldes de barrio para los de esta villa. Dejar sin efecto la concesión de agua potable gratuita a los empleados que lo disfrutaban, excepto al secretario y al guardia municipal S. Hidalgo, que habitan en la Casa Consistorial, por el servicio constante que realizan.

Aprobando lo dispuesto por el señor alcalde en arre-

glo y limpieza de la escuela graduada.

Nombrando sepulturero interino de Ampuero, Marrón y Hoz a B. Maza, con la retribución de los derechos de enterramiento, y por cuenta del Municipio los que ocurrieren en el Sanatorio-enfermería de La Aparecida.

Ampuero, 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—M. Palacio.—Visto bueno, el alcalde, P. Ruiz Ocejo.

#### Ayuntamiento de LUENA

the parties a celebration de dus sesiones ordinarias.

sensite his meves de cada seminata a las cinco de la

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Novembre de 1938:

Sesión subsidiaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comisión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó extracto de acuerdo adoptados durante el mes de Octubre, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que una copia se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma.

Idem cuenta trimestral que rinde el depositario correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Se aprobó Presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1939, acordando su exposición al público, por plazo de quince días, pasados los cuales sin haber reclamación quedará firme; pero, aunque no las haya, se remitirá una copia al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Nombrar comisionado para que asista el día 21 del actual a la Junta de Clasificación y Revisión, con los mozos que han de revisar en dicho día, al secretario del Avuntamiento don José Puente Abascal.

Por haberse ausentado de la localidad el presidente de la Junta vecinal de San Miguel, se acordó nombrar, para substituirle, a don Joaquín Díaz Alvarez.

Por no haber podido constituirse la Junta vecinal de Entrambasaguas, nombrada en 25 de Agosto de 1937, se acordó nombrar nueva Junta, designando a los señores siguientes: presidente, don Baldomero Urrejola; vocales, don Constantino Díaz y don Eduardo Ruiz Gómez, a quienes se les comunicará este nombramiento.

Se aprobaron cuentas munic pales por importe de descientas cincuenta y un pesetas, acordándose su pago.

Ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Quedó enterada la Com sión Gestora de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última ses ón, así como de los asuntos des-

pachados en igual tiempo.

Nombrar veterinario titular, con carácter accidental, a don Angel Gutiérrez, que desempeña igual plaza, y con el mismo carácter, en Corvera de Toranzo, acordándose, asimismo, que este acuerdo se ponga en conocimiento del interesado y de la Inspección provincial de Higiene Pecuaria.

Abonar a don Juan González, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, 355 pesetas, importe de un mueble

para archivo municipal.

Al mismo, 35 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 10, por arreglos hechos en la escuela nacional de Resconorio.

Al mismo, 50 pesetas, con cargo al capítulo 18, artículo único, por reparación de una mesa y un fichero para el Cuartel de la Guard'a civil y un buzón para el pueblo de Resconorio.

Y, para que conste, expido la presente, que visa y sella el señor alcalde, en Luena a 7 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El secretario, José Puente. V.º B.º, el alcalde, César Porras.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

#### Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento, que me honro presidir, de fecha 12 del corriente, tendrá lugar la subasta de mano de obra para erigir una Cruz que perpetúe la memoria de nuestros gloriosos Caídos, el día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o concejal delegado, en el tipo de 600 pesetas (seiscientas pesetas).

Para tomar parte en la misma se solicitará en pliego cerrado y con sujeción al de condiciones y formulario formado por este Ayuntamiento, el que se halla

de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Valderredible, 18 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde accidental, Manuel López. 339

Derechos de inserción: 16 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

military A. Sef. 100 september 100 at 100 Averying

Don Froilán González Parra, juez municipal de Cabezón de Liébana.

Hago saber: Que en virtud de autorización del senor juez de primera instancia de Cabuérniga, instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta las maderas que en Cabezón de Liébana y Pesaguero poseía el inculpado Cesáreo Camacho Campo, vecino de esta localidad, cuyas subastas tendrán lugar el día siete del próximo mes de Marzo, en el local de este Juzgado, a la hora de las nueve, quedando por el presente citados el inculpado o su esposa para la asistencia al acto, si así lo estiman conveniente, siendo las maderas embargadas que se han de subastar las siguientes:

#### Existente en Cabezón de Liébana

507 pares de radios de encina, valorados en pesetas 304,20.

755 cambones de encina, valorados en 453 pesetas.

15 duelas, valoradas en 10,50 pesetas.

119 traviesas del Norte, valoradas en 208,25 pesetas. 96 traviesas del Cantábrico, valoradas en 96 pesetas. 79 pares de barandillas, valoradas 126,50 pesetas.

50 centímetros tablón de nogal, valorados en pesetas 60.

109 tablones de haya, valorados en 211,64 pesetas.

107 viguetas, valoradas en 321 pesetas.

Dos brazas de tabla, valoradas en 10 pesetas.

#### Existente en Pesaguero (La Fría)

132 tablones de haya, valorados en 250 pesetas.

#### Existente en Pesaguero (Valdeprado)

93 tablones de haya, valorados en 150 pesetas.

Para optar a dichas subastas depositarán los aspirantes, en la mesa de este Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, debiendo advertir que dichas subastas se celebrarán con intervalos de media hora, a partir de la primera, que tendrá lugar a la hora arriba indicada, pudiendo ser englobadas en un solo lote caso de haber un solo postor.

El importe de este anuncio en el "Boletín Oficial"

será de cuenta del rematante.

Cabezón de Liébana a 20 de Febrero de 1939.— III Año Triunfal.—El juez municipal, Froilán González.—El secretario, Antonio de Cos. 336

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal létrado, en funciones de primera instancia e instrucción del número uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, promovido por don Fermín Barquín Carral, contra don Gregorio Fernández y su esposa doña Hortensia del Río, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Gutiérrez Mier.—Santander a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos, poder, hojas de aceptación y bastanteo y sus copias, se admite la demanda que en el escrito se formula, que se tramitará por las reglas del juicio declarativo de menor cuantía, y en él se tiene por parte, en nombre de don Fermín Barquín Carral, mayor de edad y de esta vecindad, al procurador don José Ansorena Rivas, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias, en virtud del poder que presenta. De tal demanda se da traslado, con emplazamiento, a don Gregorio Fernández y a doña Hortensia del Río, mayores de edad, consortes, actualmente en

ignorado paradero, mediante edicto que se publicará en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que, en término de nueve días, comparezcan en el juicio. Al primer otrosí, por hecha, para, en su día, la manifestación que comprende, y en cuanto al segundo, devuélvase el poder dejando nota.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.—Santiago Gutiérrez Mier.—Ante mí, licenciado Antonio González.

(Rubricados).

Y para que sirva de emplazamiento a don Gregorio Fernández y doña Hortensia del Río, se pone el presente edicto, en Santander a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.— El juez, Santiago Gutiérrez.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

The training paint to be property of a sensition of mount

El señor juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el procurador don Ambrosio Herrería Alonso, en nombre y representación de don Ricardo Hontañón Revilla, vecino de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, contra don Ramón, doña Isabel y doña Antonia Sierra Sota, con domicilio en dicho pueblo, como herederos de doña Inés Hontañón Cavada, y en previsión de que tal herencia se hubiese renunciado o se (renunciado por), digo, renunciase por aquéllos, contra la dicha herencia yacente o personas que pudieran tener derecho a ella, sobre reclamación de seis mil quinientas pesetas, intereses legales y costas, ha acordado se emplace por medio de la presente a dicha herencia yacente o personas que tuvieran derecho a ella para que, dentro del término de nueve días hábiles, siguientes al de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en dichos autos; apercibiéndoles de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de émplazamiento en forma a los demandados de la referida herencia yacente o personas que tuvieran derecho a ella, expido la presente en Santoña a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, Damián Pascual.—Visto bueno, el juez de primera instancia accidental, Carlos Pereda. Derechos de inserción: 38,50 pesetas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal de esta ciudad de Reinosa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente de declaración de herederos abintestato, promovido en este Juzgado por doña Ramona Fernández González, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Santa María de Agua-yo, por fallecimiento del causante doña Isabel Fernández Montes, vecina que fué de dicho Santa María de Aguayo, donde falleció el día quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte intestada de la doña Isabel Fernández Montes, y ser

la recurrente sobrina carnal de la causante, habiendo dispuesto, a la vez, llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a hacerlo valer, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Reinosa a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El juez, Isidoro Salvador Ajuria.—El secretario, Domingo de los Ríos.

Derechos de inserción: 32,25 pesetas.

Don Jenaro Palacio Sánchez, juez de instrucción del Juzgado número 1 de la villa y partido de Gijón,

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Luisa Olivera Vieira, de 18 años, hija de Heliodoro y Agapita, vendedora ambulante, natural de Madrid y sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa.

Gijón, 11 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.— El juez, Jenaro Palacio.—Antonio Sánchez. 329

#### Juzgado de instrucción número 2

de la la conte a dicha l'electrica y acente o personas

José González García, natural de Santander, de estado solvero, de 18 años, hijo de Mábilo y de Palmira, domiciliado últimamente en Santander, Alonso Gullón, número 75, bajo, procesado por hurto, sumario número 77 de 1938, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado o Cárcel del partido; bajo apercibimiento de que, de no presentarse a constituirse en prisión, será declarado en rebeldía.

Emilio Gómez Díaz, natural de La Habana, de estado viudo, profesión capitán marina mercante, de 47 años, domicil ado últimamente en Santander, procesado por estafa, sumario número 38 de 1936, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 1 de primera instancia e instrucción de Santander, para hacerle saber una resolución; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

328

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de SANTANDER

A fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa de equivalencia que han de satisfacer las Corporaciones, asociaciones, fundaciones, sociedades anónimas y demás personas jurídicas de carácter permanente, por el in-

cremento de valor que, durante el decenio de 1929 a 1938, hayan experimentado los terrenos, edificados o no, que constituyan su patrimonio, se pone en conocimiento de los representantes legales de dichas entidades la obligación que tienen, con arreglo al artículo 55 de la Ordenanza reguladora del arbitrio de plus valía, de presentar en la oficina liquidadora del mencionado arbitrio, dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, declaración jurada de todos los bienes inmuebles que las mismas posean en el término municipal de Santander y que no estén destinados por completo y de un modo permanente a servicios de enseñanza o beneficencia gratuitas, con su descripción y valoración, conforme al modelo que facilitará la oficina; siendo de advertir que, en armonía con lo prevenido en el artículo 56 de la antes invocada Ordenanza, la falta de presentación de las aludidas declaraciones implica siempre la conformidad de la entidad propietaria con la estimación administrativa y, en consecuencia, la pérdida del derecho a reclamar contra las asignaciones de la Administración.

Santander a 21 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal—El alcalde, Emilio Pino. 343

#### Ayuntamiento de CAMPÓO DE YUSO

ANUNCIO

En el pueblo de Bustamante, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia, por haber sido recogida causando daños en sembrados, la res cuyas características a continuación se detallan:

Una yegua, pelo blanco con pintas pequeñas en la cabeza, alzada de siete cuartas, con un campano pequeño al cuello, de nueve a once años, sin herrar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que pueda ser recogida por la persona que acredite ser su dueño, previo pago de los gastos que haya efectuado; previniéndole que, transcurrido el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia sin que haya sido recogida por su dueño, se procederá a la subasta de mencionado animal como res mostrenca.

Campóo de Yuso a 15 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Joaquín Gutiérrez. 340

Derechos de inserción: 16 pesetas.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### UNIÓN CÁNTABRA

Habiéndose extraviado las acciones número 150 y 159 de la S. A. Unión Cántabra (Fábrica de gaseosas), se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 35 de los Estatutos Sociales; pues, de no presentarse reclamación alguna en el plazo de 30 días de la fecha de su publicación, se expedirán las correspondientes duplicadas, que dando exenta dicha Sociedad de toda responsabilidad.

Santander, Febrero de 1939.—III Año Triunfal. El presidente, Víctor Labadie.—El secretario, Santiago Díaz.

Dérechos de inserción: 16 pesetas.